

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un réa por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA
DEL
PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander le ha presentado D. Manuel Becerra y Toro; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Estanislao Figueras.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Jose Maria Herran Valdivielso.

Madrid 3 de Marzo de 1873.—El Presidente del Poder Ejecutivo, Estanislao Figueras.

(Gaceta del dia 4 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

En el dia de hoy me he hecho cargo del Gobierno de esta provincia para el que se ha servido nombrarme el Poder Ejecutivo de la República por decreto de 3 del actual.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para su debida publicidad.

Santander 7 de Marzo de 1873.
—José M.^a Herran Valdivielso.

CIUDADANOS:

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente nombrarme Gobernador civil de la provincia. Tan distinguido, cuanto delicado cargo, me impone estrechos deberes que cumplir; y al dirigirme á vosotros participándoos que de él he tomado posesion en el dia de hoy, me creo tambien obligado á deciros cuál va á ser el norte de mi conducta.

Fácil ha de seros conocerla, dados mis antecedentes, y fácil asimismo suponer mis deseos puesto que entre vosotros he vivido. Nacido en la provincia de Santander, en ella recibí los escasos conocimientos que poseo, y en ella adquirí y desarrollé las ideas democráticas sintetizadas en la forma republicana, sublime aspiracion de todos los pueblos ilustrados que desean vivir prósperos y felices, y único sistema de Gobierno de las Sociedades modernas que, afianzado en nuestra desgraciada España, la conducirán á seguro puerto de salvacion.

En el nuevo círculo de mis atribuciones, ateniéndome estrictamente á la ley, á la equidad y á la justicia, sin cuya fiel observancia la libertad no sería más que un nombre, procuraré, en cuanto mis fuerzas respondan al buen deseo, trabajar en pró de los adelantos morales y materiales de la provincia; y con la inflexibilidad de que creo haber dado pruebas en los inmerecidos puestos que he ocupado, atenderé las demandas de todos, sin que las recomendaciones ni la amistad inclinen la balanza de mis hechos, que han de llevar el sello de la igualdad más pura y de la más severa imparcialidad. Trabajaré sin descanso porque sea una verdad la Administracion municipal y por la conservacion del orden público, só-

lido fundamento del buen gobierno de los pueblos, que por fortuna no ha alterado el nuestro sinó en muy justificadas circunstancias.

Hé aquí, en muy sencillas pero sinceras palabras, esplicada la conducta que me propongo seguir; mas es preciso que si estos mis buenos y leales deseos han de llegar á ser un hecho, contribuyais todos, sin distincion de partidos, pues la República, madre cariñosa, á todos cobija bajo los anchurosos pliegues de su manto, á sostenerme en tan noble y generosa empresa. Todo puede alcanzarse con vuestra cooperacion; sin vuestra ayuda, vanas serin las aspiraciones de vuestro Gobernador,

José María Herran Valdivielso.

Santander 7 de Marzo de 1873.

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Minas.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pedro Allende Barandica, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Descuidada», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Monte de Cotoño, término del lugar de Castro-Urdiales, ayuntamiento de idem, que linda al norte con el mar; sur con algunas heredades de particulares y camino real; al este con el mar y al oeste con arenal de dicha Villa.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la Ensenada ó quebradura de dicho monte [del lado del este y mas aproximada á la punta que mira al norte: De dicho punto se medirán 20 metros al norte y se pondrá la 1.^a estaca, de esta 30 metros al este la 2.^a, de

esta 500 metros al sur la 3.^a, de esta 170 metros al oeste la 4.^a, de esta 500 metros al norte la 5.^a, y de esta á la 1.^a estaca en direccion este resultarán 30 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Santiago Traynora, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Santa Inés», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Coterillo, término del lugar de Llerena, ayuntamiento de Saro, que linda norte carretera; sur terreno comun; este terreno de D. Juan Ortiz, y oeste un arroyo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una zanja en dicho parage, distando próximamente 70 metros de la ermita; de él se medirán al norte 100 metros; al sur 100 metros, al este 400 metros y al oeste 400 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Bernardo de la Tejera, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Oscura»,

de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Vega de Candiro, término del lugar de Penagos, ayuntamiento de idem, que linda al este cerradura de dicha Vega; sur un arroyo, oeste otro arroyo y norte D. Gregorio Fernandez Perojo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una zanja que fué en lo antiguo horno de cal sita en un prado de D. Joaquin del Hoyo; de ella se medirán al norte 300 metros; al sur 100 metros; al este 200 metros y al oeste 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Ramon Gaviña, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 36 pertenencias con el nombre «María», de mineral calamina y otros, al sitio que llaman Cuesta de Alba, término del lugar de Camaleño, ayuntamiento de id. que linda al norte pico alto de los grajos, sur cuchilla del Alba, este toyo del Alba y oeste picos altos del Alba.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la cuesta del Alba y se medirán desde dicho punto al norte 150 metros, sur 500 metros, este 350 metros y oeste 440 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 4 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que proviene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Simon Gutierrez de la Higuera, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Guadalupe», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Pozo de la Lama, término del lugar de Arenas y Reicedo, ayuntamiento de Arenas, que linda norte Peña del Pozo de la Lama, y por los demás vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el Pozo de la Lama distante próximamente tres metros de la peña referida que queda al lado norte de dicho pozo: de él se medirán al norte 10 metros y se pondrá la primera estaca; de esta al este 400 metros, la segunda; de esta al sur 200 metros, la tercera; de esta al oeste 600 metros, la cuarta; de esta al norte 200 metros, la quinta, y de esta hacia intestar con la primera 200 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 la misma.

Santander 5 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Domingo Corcho, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Maz Elena de Deusto», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Cascanchía, término del lugar de Arroye, ayuntamiento de Santiillana, que linda al este carretera central, al sur sitio del Cierron, al oeste miés de Oejo, y al norte miés llamada de abajo.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el de la mina nombrada Elena de Deusto: y de él se medirán 40 metros al sur y se fijará una estaca auxiliar; de esta se medirán al sur 100 metros, primera estaca; de esta al este 50 metros, la segunda; de esta al norte 250 metros, tercera; de esta al oeste 150 metros, la cuarta; de esta al sur 250 metros, la quinta, y de esta los que resulten hasta intestar con la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

D. Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Eduardo Perez de la Riva, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de Registro de 12 pertenencias con el nombre de «El Salero» de mineral calamina y otros al sitio que llaman Fuente del Salero, término del lugar de Valdáliga, ayuntamiento del mismo nombre, que linda al este prado de Ontoria, propiedad de don Celestino Narganes, al sur con casas del bário de Lorbio, y al oeste y norte con terrenos de la orilla de la Ria de San Vicente de la Barquera.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el que se fijará á los 40 metros al sur de la fuente llamada del Salero: de él se medirán 100 metros al norte, 150 al este, 150 al oeste y 500 al sur.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de marzo de 1873.—Julian Martinez.

Don Julian Martinez, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que don Isidoro Alonso Hernando, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 15 pertenencias con el nombre de «María», de mineral hierro y otros al sitio que llaman la Tejera, término del lugar de Azónos, ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, que linda norte, cerradura de la posesion de Don Vicente Salas y terreno comun del pueblo de Bezana, al este cerradura de la posesion de Don Salvador Quintana, y al sur y oeste terreno comun del pueblo de Azónos.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el horno de expresada Tejera que dista próximamente de la cerradura de la posesion de don Salvador Quintana 80 metros en direccion este y desde dicho punto se medirán 80 metros al este, 420 al oeste, 150 al sur y 150 al norte.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de ayer la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Marzo de 1873.—Julian Martinez.

no perdonará medio alguno para depurar la riqueza de todos y cada uno por sí de los que deban contribuir en el distrito. Valdeolea 28 de Febrero de 1873.—Severiano Rodriguez.

Providencias judiciales.

Don José Llaguno y Ocharan, cura beneficiado de este Valle de Trucíos en la provincia de Vizcaya y partido judicial de Valmaseda.

Hago saber: que por fallecimiento de doña Gregoria de Imaz natural y vecina que fué del próximo lugar de Agüera en la de Santander, de quien soy Albacea testamentario y el de su marido don Faustino de Ocháran, procedí á la confeccion de bienes de ámbos cónyuges, que no tuvieron sucesion, ni avalúo y liquidacion, para con ellos satisfacer las deudas, que contra sí resultan y adjudicar á los herederos de aquellos el resto de los que quedasen libres; mas como repetidos Doña Gregoria Imaz y Don Faustino de Ocháran conocido vulgarmente por «Celestino», hayan dejado inmuebles en el bário de Llaguno del mismo Agüera, cito, llamo y emplazo por este segundo y último edicto á los que se creyesen con derecho á esos bienes, que sitúan en nominado bário de Llaguno, á fin de que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, donde están sitos, acudan ante mí con documentos fehacientes á deducir el que les asistiese, apercibidos de que pasado dicho término, sin habelo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á su venta,

Valle de Trucíos 50 de Diciembre de 1872.—José de Llaguno y Ocháran.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdeolea.

Debiendo procederse á la formacion de la estadística territorial de este municipio, con el fin de conseguir la debida exactitud en el repartimiento para el próximo año económico de 1873 á 1874, esta alcaldía previene á todos los vecinos del distrito tanto propietarios como colonos, así como á los forasteros, presenten en la secretaría de la misma dentro del improrogable plazo de quince dias relacion duplicada que justifique sus utilidades, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 y 25 del Real decreto de 24 de Mayo de 1845. Segun lo dispuesto tambien en dicho decreto, los propietarios que en dicho término señalado no presenten las relaciones, incurrirán por vía de multa en la cuarta parte de la renta de sus fincas, las cuales se les valuarán de oficio pagando los gastos de la operacion, imponiéndose igualmente á los colonos la cuarta parte del precio de su arrendamiento, cuyas medidas se adoptará igualmente para los vecinos del distrito que para los forasteros, pues decidida como se halla la junta pericial á la formacion de la estadística,

Gobierno civil de la provincia de Santander.

SECCION DE FOMENTO.—MINAS.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, acompañado del auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, tendrá lugar el reconocimiento y demarcacion de las minas situadas en término de Villafufre, partido de Villacarriedo, que á continuacion se espresan:

Del 14 al 17 de Marzo corriente.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante	Operacion que va á practicarse.
2148	N.° S.° de la Canal.	Doña Antonia Conzalez Lopez.	Valentin Fernandez.	Demarcacion.
2150	La Cármien.	Don James Pontifex Wood's.	De Santander.	id.
2426	La Trinidad.	Antonio Palazuelos.	San Roman de Cayon.	id.
2456	N.° S.° de la Canal.	Doña Antonia Gonzalez Lopez.	Aes.	id.
1985	San Antonio.	Don Benito Otero Rosillo.	Santander.	Colindante.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Santander 6 de Marzo de 1873.

Anuncios particulares.

A LOS Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta:

Estados para la asignacion de cuotas y reparto vecinal.

Recibos talonarios para el reparto de la contribucion.

Cuadernos de vitácora, y otros muchos impresos de suma utilidad para los ayuntamientos y particulares.

Fés de vida.

DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanusa—8—2.º, Santander.

50—30

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente Marzo el magnífico vapor de esta Compañía de 3.200 toneladas y 900 caballos de fuerza nombrado,

NOUVEAU MONDE,

para la Habana y Veraacruz con escala en San Thomas, para donde admite pasajeros y carga, así como para Santiago de Cuba, Puerto Rico, Haiti, Jamaica, Colon, la Martinica, la Guadalupe y puertos del Pacífico.

Precio del pasaje en 3.º clase para la Habana, rvn. 800.

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 1, y á los señores P. Larrinaga y Compañía, Muelle 5.

6—a 2.

VAPORES CORREOS

Transatlánticos

DE A. LOPEZ Y C.ª

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedicion de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García.

a—3

VINOS.

Se acaban de recibir de diferentes pueblos cosecheros de la Nacion, propios para mesas de particulares así como para establecimientos al pormenor y embarques. Entre ellos los hay blancos de la Nava del Rey de varias hojas (años).

Tambien hay vinagre blanco de mucha fortaleza y especial paladar. Los precios de mencionados líquidos serán sumamente reducidos.

Casa del señor Sañudo, Becedo, núm. 9, almacen de Don Felipe Peñil. 12—5

CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, rica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 9 de Marzo próximo el acreditado vapor de 3,000 toneladas y 600 caballos nombrado

ARAUCANIA.

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 54. 22

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal denegocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés á cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal, Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite á los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales.—Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones á los periódicos de Madrid.—Administra fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta á quien envíe sellos.

47

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

ACONCAGUA,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 6 de abril, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos á la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje á la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnífico vapor

GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos

PRECIOS DE PASAJE.

De Santander á	Primera cámara.	5,000
la Habana.....	Tercera idem.	800
De Santander á	Primera cámara.	3,200
New-Orleans.	Tercera idem.	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora á su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato á bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden á tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delcados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predileccion merecida que, sobre otras, se dá á esta inmejorable linea.

La distribucion sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece á los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el soldado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias á los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino á la comida y pan ó galleta, á elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander á los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 3.